



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio – CEQUIMAP -UNC – Taller de Mecánica de Precisión // EX-2025-00610981- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por el Lic. Pablo ROQUÉ en representación de CEQUIMAP, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS (FCQ) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, CUIT: 30-54667062-3, por la cual solicita un servicio de “Maquinado de una pieza de teflón en torno CNC” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que por nota IF-2025-00624657-UNC-FAMAF, elemento de orden #4 del expediente de referencia, el Sr. Raúl Alberto ZALAZAR, Jefe del Taller de Mecánica de Precisión de la FAMAF, detalló y cotizó el servicio;

Que el Lic. Roqué ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Mecánica de Precisión;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización del servicio de "Maquinado de una pieza de teflón en torno CNC", solicitado por el Lic. Pablo ROQUÉ, en representación de CEQUIMAP, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, CUIT: 30-54667062-3, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

ARTÍCULO 2°: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, publíquese y archívese.